

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 54 CINCUENTA Y CUATRO.- EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de diciembre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 54 cincuenta y cuatro celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

----- LISTADO DE ASUNTOS.-----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/PSE/03/2020	Verónica Díaz de León Cabriales	Leonel Serrato Sánchez	Proyecto de resolución	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero

TESLP/PSO/01/2020	Partido Verde Ecologista de México	Xavier Nava Palacios, Presidente Municipal con licencia en de San Luis Potosí	Proyecto de resolución	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
-------------------	------------------------------------	---	------------------------	------------------------------------

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/PSE/03/2020** -----
 ----- **resolución** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero en calidad de Magistrada Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y cuenta Gladys González Flores, expuso lo siguiente: Buenas tardes, con su autorización magistrada presidenta, Magistrada, Magistrado. -----

Me permito dar cuenta del proyecto de resolución en el Procedimiento Sancionador Especial identificado como **TESLP/PSE/03/2020**, en el que se propone declarar la inexistencia de las infracciones consistentes en trasgresión al principio de imparcialidad, promoción personalizada de servidor público, actos anticipados de precampaña y campaña atribuidas al ciudadano Leonel Serrato Sánchez, con motivo de la denuncia interpuesta por la ciudadana Verónica Díaz de León Cabriales. Lo anterior, toda vez que analizadas las pruebas que obran en el sumario, se tiene que, de las publicaciones emitidas en los portales electrónicos de global media y la orquesta, este tribunal considera que no se trata de propaganda gubernamental. Pues el objetivo de ésta es hacer

visibles las ofertas de diferentes servicios, dar difusión a campañas de diversa índole, avisar oportunamente a la ciudadanía sobre riesgos relacionados con protección civil, así como finalidades de concientización sobre derechos y obligaciones de los habitantes, sin embargo, las publicaciones analizadas carecen de tales elementos. Así entonces, al no constituir propaganda gubernamental, la misma no reúne los alcances para ser analizada a fin de establecer si contiene los elementos personales, objetivo y temporal, de promoción personalizada de un servidor público. Lo anterior, porque el presupuesto principal de la prohibición es la existencia de información gubernamental, y una vez establecido que reúne tal carácter, de ahí, parte el análisis para determinar, si dentro de la misma, se promociona velada o explícitamente a un servidor público. Del mismo modo, debe señalarse que si bien estos medios digitales Globalmedia y la Orquesta, hacen referencia al denunciado como un potencial candidato a la gubernatura del estado por el partido MORENA, lo cierto es, que no reúnen los elementos constitutivos de actos anticipados de precampaña o campaña. Pues en lo que respecta al elemento personal, si bien se puede desprender de su intención como aspirante a la candidatura de Gobernador del Estado por el Partido MORENA, según la entrevista difundida en el portal electrónico La Orquesta, lo cierto es, que la sola manifestación de querer contender a un cargo de elección popular no es suficiente por sí misma para actualizar un acto anticipado de precampaña o campaña. Para ello, es preciso que la intención de contender se vea acompañada de un llamado expreso al voto, a favor de una candidatura o un partido político, lo que en el caso no acontece. **Ahora bien, por lo que corresponde a las publicaciones** de Facebook del perfil personal del denunciado, de igual manera, de su contenido no puede desprenderse que se trate de propaganda gubernamental. Aunado a que no existe elemento de prueba que permita establecer que dicha información se haya emitido, o bien, compartido por parte de la Secretaría del Bienestar, o cualquier otro ente gubernamental. Por lo que respecta al empleo de los colores de la

Secretaría del Bienestar, utilizadas en las publicaciones de Facebook, no es posible tenerlo por acreditado, ya que se sustenta la acusación con pruebas técnicas, las cuales resultan insuficientes, sin que exista en autos, diverso elemento probatorio con el que puedan ser concatenadas. Por otra parte, las publicaciones de Facebook datan de los días 2, 3, 5, 10, 17 y 18 de octubre de 2020, fechas, en las que el denunciado ya no ostentaba el carácter de servidor público, toda vez que presentó su renuncia al cargo de Director Regional en la Secretaría del Bienestar Delegación San Luis Potosí, con fecha 01 de octubre de 2020. Así entonces, al no contener el carácter de servidor público, las reuniones celebradas con diversas personas a que hace referencia las publicaciones de Facebook, efectuadas por el denunciado en su carácter de ciudadano, y en su caso, su participación en la asociación Defensores de la Patria, deben gozar de una presunción de licitud, en tanto, que la libertad de reunión y asociación son un derecho humano, amparados por diversos instrumentos normativos. Por otra parte, no se acredita el empleo por parte del denunciado, del padrón de beneficiarios de programas sociales federales, para convocar a los ciudadanos favorecidos, a reuniones de carácter político y solicitar el apoyo para su candidatura. Puesto que, de conformidad con el informe rendido por el Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado, el denunciado no cuenta con acceso a dichos padrones. Aunado a ello, las publicaciones de Facebook del perfil personal del denunciado, no constituyen actos anticipados de precampaña o campaña, pues, de su contenido no se advierte un llamado expreso a votar a favor, o en contra de un partido político o candidato determinado. De igual modo, en las citadas publicaciones no se observa que la finalidad de las manifestaciones emitidas, sea sumar votos a su favor, o a favor del partido MORENA, o en su caso, restarle a los diversos institutos políticos la simpatía del electorado, aunado a que, de conformidad con el calendario electoral, es posible establecer que tampoco trata de menoscabar la participación de otros candidatos, puesto que aún no existe registro de los mismos. Sin que resulte

impedimento para dicha conclusión, el hecho de que en sus publicaciones aluda al actual Presidente, pues se advierte, que se está emitiendo una postura personal del denunciado, en torno a su visión de la situación actual del país, y su posicionamiento de mantener la esperanza y confianza en el gobierno. Por tanto, este Tribunal concluye, que, de conformidad con los hechos probados, no se actualizan las infracciones consistentes en promoción personalizada de servidor público, violación al principio de imparcialidad, y actos anticipados de precampaña o campaña. Es la cuenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, a su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz?, adelante Magistrado. ----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias, nuevamente buenas tardes, sólo para dejar en claro que vamos con el proyecto, toda vez que como se ha especificado en el mismo, no se actualiza la hipótesis generada por el artículo 134 Constitucional párrafo séptimo y octavo, puesto que no se demuestra de ninguna manera clara y precisa que un funcionario en funciones, o haciendo uso de los recursos públicos, se promoció de manera directa para posicionarse políticamente, además de que como también se afirma, no se vincula de una manera directa las actuaciones que le imputan al Señor Serrato, con la elección, con una elección o elección concreta, dentro de cual proceso estamos inmersos para la elección del próximo junio, 06 seis de junio de 2021, de tal manera que contrariamente a lo que afirma la parte quejosa , no se dan esas hipótesis, por lo tanto, estoy de acuerdo con el proyecto, en el sentido de que no se deben considerar acreditados los hechos imputados, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, Magistrada, ¿desea hacer uso de la voz? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta, es proyecto de la ponencia de una servidora, por lo que estoy de acuerdo.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

-----**VOTACIÓN**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, se procede a la votación del asunto del cual se acaba de dar cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: En los términos de la cuenta. ---

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

-----**LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS**-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria, de lectura de los puntos resolutiveos. -----

En el uso de la voz, la Secretario de Estudio y cuenta Gladys González Flores, manifiesta lo siguiente: Con su autorización doy

cuenta con los puntos resolutiveos: **PRIMERO**. Son inexistentes las infracciones atribuidas al ciudadano Leonel Serrato Sánchez, consistentes en promoción personalizada de servidor público, trasgresión al principio de imparcialidad, actos anticipados de precampaña y campaña, en los términos de lo razonado en la presente sentencia. **SEGUNDO**. Notifíquese en términos de ley. **TERCERO**. Notifíquese en los términos ordenados. Es la cuenta.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados ¿alguna consideración que tengan que hacer respecto de los puntos resolutiveos? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose. -----

----- **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/PSO/01/2020** -----
----- **resolución** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en calidad de Magistrado Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez.-----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez, expuso lo siguiente: Buena tarde, Señoras Magistradas, Señor Magistrado. Con su autorización doy cuenta con el proyecto recursal a dictarse en el Procedimiento Sancionador Ordinario, identificado con el expediente **TESLP/PSO/01/2020**. En el proyecto se propone hacer la declaratoria de incompetencia para resolver el fondo intepruesto por el Partido Verde Ecologista de México, en contra del C. Javier Nava Palacios, Presidente Municipal, con licencia del Ayuntamiento de San Luis Potosí, en virtud de que de conformidad con el artículo 441 de la Ley Electoral del Estado, publicada en 30 de junio de

2014, corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resolver el fondo del Procedimiento Sancionador, sin que sea obstáculo lo anterior, la precisión que hace el órgano administrativo electoral, en su acuerdo de fecha 04 cuatro de diciembre de 2020, y en su informe circunstanciado, en el sentido de que para la resolución del procedimiento sancionador que nos ocupa, deban de aplicarse los artículos 452 y 453 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicada en el periódico oficial del Estado, en fecha 30 treinta de junio de 2020, dos mil veinte; en tanto que era la ley que se encontraba vigente al momento de la interposición de la denuncia. Ello en tanto que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 164/2020, declaró la inconstitucionalidad del decreto 703, publicado en fecha 30 treinta de junio de 2020, dos mil veinte, por el que se expide la Ley Electoral del Estado. Como consecuencia de lo anterior decreto la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante decreto legislativo 613, publicado en el periódico oficial del Estado de San Luis Potosí, en fecha 30 treinta de junio de 2014, dos mil catorce. En ese sentido, las normas que aplico el CEEPAC, para enviar los autos del procedimiento sancionador ordinario a este Tribunal para que resolviera en definitiva, carecen de validez, de conformidad con los artículos 210 de la Ley de Amparo, y 72, 73 estos últimos relacionados con el 43 y 44 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por lo tanto no pueden ser aplicadas ni siquiera de forma retroactiva. Luego entonces, en la resolución de fondo del procedimiento sancionador ordinario que nos ocupa, debe aplicarse el artículo 441, la Ley Electoral del Estado vigente, esto es la publicada mediante decreto 613, en fecha 30 treinta de junio de 2014, dos mil catorce. Por lo que deberá ser el Organismo Administrativo Electoral el que resuelva el fondo de la controversia motivada por el procedimiento sancionador. Esta es la síntesis del proyecto. Es cuenta. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer uso de la voz? Adelante Magistrado. - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si gracias Presidenta, sólo dejar una sola precisión en el sentido de concepto equivocado con todo respeto del área jurídica del Ceepac en el sentido de que incluso citen algunas jurisprudencias procurando apoyar su decisión de razonar de que se trata de una norma procesal y que se permite que se pueda seguir regulando bajo la vigencia de la anterior. Como se precisa en el proyecto, no estamos hablando de una nueva ley, que sea una sustitución de ley ni mucho menos, sino que es claro y preciso que al haberse declarado inconstitucional la misma, bajo ninguna circunstancia se puede aplicar en los términos que propone el Ceepac, por lo que definitivamente, de una manera segura precisa y yo creo que, precisamente para dar esa certeza, esa seguridad legal a que alude el Ceepac, es por lo que se plantea el proyecto en los términos que se propone a este Pleno, gracias. - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Adelante Magistrada. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, sí, efectivamente coincidiendo con lo dicho por el Magistrado Rigoberto, no se trata de un conflicto de temporalidad y vigencia de las leyes, como se ha sostenido por la autoridad administrativa, se trata de una acción de inconstitucionalidad, que no puede prever ningún efecto legal, entonces yo creo que esta resolución, es importante no solamente por el asunto en concreto del que trata, sino por el precedente que tiene que sentar para cómo se tengan que administrar y tramitar todos los demás procedimientos de esta índole, entonces, por eso me parece importante dejar claro este curso legal de las cosas y este precedente legal que se tiene que sentar en razón de ello, ¿no?, sería cuanto, por supuesto, acompañe el proyecto. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Bueno, una vez que ha sido discutido el asunto, se procede a su votación.-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?, Disculpe Magistrado, tiene deshabilitado el micrófono. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Disculpame, es que me olvido que me lo cierran de facto para que no se vicié el sonido, gracias, con el proyecto, por favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Una vez que ha sido aprobado el proyecto, le pido al Secretario dé lectura de los puntos resolutiveos.

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez, manifiesta lo siguiente: Claro que sí, por lo anteriormente expuesto y fundado en el capítulo de

considerando: **PRIMERO.** Este Tribunal no es competente para resolver el fondo del Procedimiento Sancionador Ordinario, promovido por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) en contra del ciudadano Francisco Xavier Nava Palacios, Presidente Municipal con licencia de San Luis Potosí, por la probable violación a las normas electorales de propaganda escrita, contenidas en los artículos 134 de la Constitución Federal, 135 de la Constitución del Estado de San Luis Potosí, 347, 347 quarter, y 460 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. **SEGUNDO.** Se ordena enviar las constancias del procedimiento sancionador ordinario, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que, en caso de que considere agotado el procedimiento de investigación, proceda conforme lo establece el artículo 441 de la Ley Electoral del Estado vigente, esto es la publicada mediante decreto 613, en fecha 30 treinta de junio de 2014, dos mil catorce. **TERCERO.** Se exhorta al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que, en los casos futuros, sea cuidadoso en no aplicar leyes electorales declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, so pena de que se haga acreedor a las responsabilidades que establecen las normas jurídicas federales. **CUARTO.** Notifíquese personalmente a la parte denunciada, en el domicilio que expreso en autos del procedimiento sancionador ordinario; y en lo concerniente al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y al actor, notifíqueseles por oficio adjuntando copia autorizada de esta resolución, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Son los resolutivos

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, A su consideración Magistrados los resolutivos del proyecto, ¿desean hacer alguna consideración? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna Presidente. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza

Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, entonces, Secretario, puede proceder al engrose de la sentencia correspondiente

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, informe si tenemos algún otro tema que tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, siendo así, al no haber más asuntos pendientes de resolver, se declara por concluida la presente sesión siendo las 19:01 diecinueve horas con un minuto del día ya citado 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.**-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 54 cincuenta y cuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte.